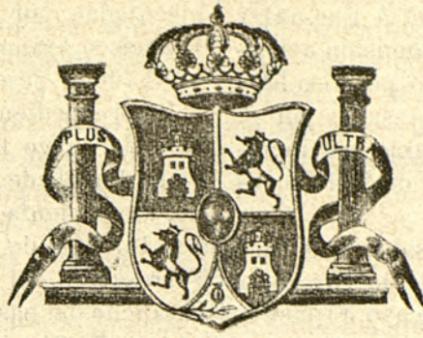


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id.... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 291.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Circulares.

Siendo satisfactorio el estado de la salud pública en toda España, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que suspendan el parte diario, y solo en el caso de ocurrir alguna novedad me darán cuenta sin pérdida de momento, bajo su mas estrecha responsabilidad.

Burgos 16 de Octubre de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Habiendo llegado á noticia de este Gobierno que las cabezas de ganado de cerda, lanar, cabrío y vacuno que mueren en algunos pueblos de la provincia, en vez de enterrarlos con las precauciones necesarias, los destinan á la venta en las mismas localidades ó llevándolos á otras, bien en carne ó en embutidos de una ú otra especie: para evitar los perjuicios que puedan ocasionarse en la salud pública, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que bajo ningun motivo ni pretexto consientan la venta de carnes muertas sin que el vendedor presente certificado del Veterinario Inspector de las mismas haciendo constar la procedencia, sus condiciones de sanidad y señalándolas con marca que evite cualquier fraude que la codicia pudiera inventar para burlar estas disposiciones, en cuyo

cumplimiento toda vigilancia es poca por tratarse de cosas que con tanta facilidad pueden comprometer gravemente la salud pública. Cuando las carnes procedan de otros pueblos del en que se vendan, el certificado del Veterinario Inspector irá autorizado con el V.º B.º del Alcalde.

Encargo además á los Sres. Alcaldes que den á estas prevenciones la mayor publicidad y corrijan ó entreguen á los tribunales, segun los casos, á los contraventores sin contemplacion alguna.

Burgos 17 de Octubre de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del corriente, he acordado señalar el día 18 de Noviembre inmediato á las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de acopios para reparacion de los kilómetros 61 al 70 de la carretera de Burgos á Soria por su presupuesto de contrata de 30.067 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Diciembre de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público el presupuesto y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arrojándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse

á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 15 de Octubre de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Octubre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para reparacion de la carretera de Burgos á Soria, kilómetros 61 al 70, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de la obra).

(Fecha y firma del proponente).

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo

para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

Pesetas.

Racion de pan de 70 decá-	
gramos.....	0,21
Id. de cebada de 4 kiló-	
gramos.....	0,66
Id. de paja corta de 6 ki-	
lógramos.....	0,22
El litro de aceite.....	1,04
El kilogramo de carbon...	0,09
El kilogramo de leña.....	0,03
El kilogramo de paja larga.	0,06

Burgos 17 de Octubre de 1884.

= El Vicepresidente accidental, Eduardo Mendez Ibañez. = El Comisario de Guerra, José Lluch. = P. A. D. L. C. P. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de su sesion ordinaria del día 10 de Setiembre de 1884.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Eme-terio Cuadrao y asistencia de los Sres. Bartolomé, Rilova, Casavie-lla, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura de las actas de la ordinaria del 6 y extraordinaria del 9 del actual y quedaron aprobadas.

La Comision quedó enterada de las Reales órdenes en que han sido desestimados los recursos inter-puestos contra los acuerdos de esta Corporacion por los que fue-ron declarados soldados Bartolomé Ruiz Munguira por el cupo de Santa Olalla de Bureba del reemplazo de este año, y en la revision del de 1882 Vidal Gonzalez Alonso, que lo es de Villaquirán de los Infantes; y exceptuado á Vicente Arce Conde, quinto por el cupo de Rojas del reemplazo de este año.

La Comision acuerda señalar el día 20 del corriente y hora de las cuatro de su tarde para fallar sobre la excepcion de hijo de madre pobre casada con persona tambien

pobre y sexagenaria, alegada por el mozo Benito de Maria Pablo, soldado por el cupo de Quintanar de la Sierra y reemplazo de este año.

Dada cuenta de la carta de pago remitida desde Madrid con fecha 6 del actual por Genaro Lopez Fernandez, quinto núm. 10 del sorteo del Valle de Valdebezana para el reemplazo de este año, de cuyo documento resulta que ingresó en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1500 pesetas con el fin de redimir su suerte; y resultando que el expresado mozo fué declarado recluta disponible con arreglo al art. 88 de la ley, y considerando que la redencion no puede ser admitida mas que á los que sean declarados soldados de activo: la Comision acuerda prevenir á dicho sugeto por conducto del Sr. Gobernador civil de esta provincia y de igual autoridad de la de Madrid que comparezca á recoger por sí ó por persona competentemente autorizada la carta de pago de que queda hecha referencia, á los efectos que considere oportunos.

Se acordó prevenir al Alcalde de Rebolledo de la Torre que siga remitiendo mensualmente certificacion facultativa del estado en que se encuentre el mozo Severiano Martinez Campo, núm. 10 del sorteo de aquel distrito municipal y reemplazo de 1881.

Hallándose sirviendo como voluntario en el Ejército el mozo Pablo Martinez Moreno, quinto núm. 3 del sorteo de Quintanilla-bon para el reemplazo de 1881, la Comision acuerda que cubra plaza como recluta disponible excedente de cupo, dejando sin efecto el expediente de prófugo que se habia mandado formar contra el mismo.

La Comision quedó enterada de los oficios del Director de carreteras provinciales participando salidas y regresos de empleados á asuntos del servicio.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede estimar la reclamacion hecha por D. Juan Camarero, regidor del Ayuntamiento de Moradillo de Roa, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de aquel distrito en 8 de Julio último sobre provision de la plaza de Médico titular de dicho pueblo y contra el nombramiento de Médico interino hecho por el Alcalde.

Accediendo á lo solicitado por D. Ignacio Rojo y Garcia, vecino de Madrid, la Comision acuerda autorizarle para que lleve á su compañía á su hermana Antonia Rojo Ortega, de 14 años de edad, que se halla acogida en el Hospicio provincial.

Dada cuenta del expediente formado á instancia de D. Santiago Perez Martin, vecino de Roa, pidiendo autorizacion para elevar

un edificio en un corral de su pertenencia situado en el casco de aquella poblacion y calle de los Bombines, que es atravesada por la carretera de Roa á Encinas y bajada de Roa: la Comision acuerda concederle dicho permiso bajo las condiciones expresadas por el Director de carreteras provinciales en su informe de 3 del corriente.

En el expediente sobre construccion del trozo 1.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador remitiendo otro del Alcalde de la Merindad de Castilla la Vieja de 29 de Julio último, al que acompañan dos exposiciones dirigidas con fecha 24 del mismo mes al Sr. Gobernador y al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion respectivamente, alzándose contra el acuerdo de esta Corporacion del dia 5 del propio mes por el cual se declaró no haber lugar á la reforma del de 24 de Mayo de este año en que se resolvió que dicho Ayuntamiento satisfaga al contratista de las obras de dicho primer trozo el importe de las certificaciones de las ejecutadas, equivalentes al 25 por 100 del total de las del trozo, con mas los intereses de demora; y la Comision, considerando que contra los expresados acuerdos no existen mas recursos que el de suspension de que habla el art. 80 de la ley provincial vigente en el caso de que los particulares ó Corporaciones le ejerciten dentro del término de 10 dias, y el de demanda ante Juez ó tribunal competente establecido por el art. 88 de la misma ley, acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, no haber lugar á dar curso á la alzada interpuesta.

Se acordó aprobar la liquidacion general de las obras ejecutadas en el trozo 2.º de la carretera de Villarcayo al puente de Santelices por el contratista D. Lorenzo Saez de Lázaro, importante 12.847'23 pesetas.

Se acordó aprobar el proyecto del trozo 3.º de la carretera de Villarcayo al puente de Santelices con la condicion que indica el Ingeniero en su informe de que antes de dar principio á las obras en el tramo comprendido entre los perfiles 515 y 541 se verifique un estudio comparativo muy detenido del paso difícil comprendido entre ellos, en el cual hay muros de importancia y desmontes de gran consideracion; que se remita copia del informe al Director de carreteras provinciales para que cumpla las condiciones que el Ingeniero expresa en él, y que el mismo Director manifieste los pueblos comprendidos dentro de los tres kilómetros del trayecto del citado trozo, á fin de que puedan hacerse las oportunas invitaciones.

Se acordó aprobar la liquidacion definitiva de las obras del trozo 3.º, seccion 3.ª de la carretera de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, ejecutadas por el contratista D. Francisco Arana Villar, importante 53.746'07 pesetas.

En el expediente sobre construccion del trozo 1.º de la carretera de La Puebla de Arganzon á Treviño, dióse cuenta de la contestacion del Director de la Compañía del Ferro-carril del Norte, relativa al ensanche del paso á nivel del kilómetro 472-712 de la línea de Madrid á Irun, que cruza la carretera expresada, en la que manifiesta que no hay inconveniente por parte de la Compañía en verificar el ensanche mencionado, y que la reforma ha de consistir en rehacer el cierre de traviesas, retirar los pilarotes y prolongar las cadenas de cerramiento, siendo el coste aproximado de estas obras el de 60 pesetas y pudiendo calcularse en unos 50 metros cuadrados el terreno de la Compañía, que deberá ocuparse para practicarlas; y la Comision acuerda prevenir á aquella corporacion municipal que determine en sesion que celebre con los asociados de la Junta abonar á la Compañía del ferro-carril del Norte el valor del terreno de su pertenencia que ha de expropiarse, así como los gastos de la escritura de compra del mismo y que remita copia certificada del acuerdo para resolver en su vista lo que proceda.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Mecerreyes que falle sobre la pretension de Domingo Diez Cuevas y Fulgencio Lozano Diez, vecinos de dicho pueblo, de que se declare incapacitado legalmente para seguir desempeñando el cargo de Alcalde de aquel distrito á D. Manuel Burgos.

Se acordó aceptar la proposicion hecha por la casa de comercio de Hijos de Moliner, de esta ciudad, comprometiéndose á traer de Paris varios aparatos para el Gabinete de Física del Instituto provincial por la cantidad de 1901 pesetas, tomando á su cargo todos los gastos de trasportes y de aduana.

Así bien acuerda la Comision autorizar al Sr. Diputado Inspector de la Escuela Normal de Maestros para que disponga la adquisicion de los aparatos y colecciones astronómicas y de mapas que son necesarias en aquel Establecimiento, cuya relacion ha remitido el Director de dicha Escuela con fecha de hoy, calculando su total importe en 1000 pesetas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 10 de Setiembre de 1884.
=El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 11 de Setiembre de 1884.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao y asistencia de los Sres. Bartolomé, Casaviella, Rilova y Fernandez Izquierdo, el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la convocatoria era, en cumplimiento de lo que se acordó en la sesion ordinaria de ayer, ultimar los medios que la Comision habia de proponer á la Diputacion provincial en la reunion extraordinaria de mañana para combatir la epidemia colérica en el caso de que se presentase en esta provincia.

Seguidamente se dió lectura de los dictámenes formulados por los Facultativos de la Beneficencia provincial D. Manuel Izquierdo y D. Hipólito Tobes proponiendo los medios que á juicio de los mismos deben emplearse para el expresado objeto; y la Comision acordó quedar enterada, que se dé cuenta de ellos á la Diputacion en la sesion de mañana y que se exprese á dichos Sres. la gratitud de la Corporacion por su trabajo.

La Comision acuerda que se presente á la Diputacion en el dia de mañana la relacion de los acogidos de ambos sexos del Hospicio provincial que se hallen en disposicion de ser trasladados á los pueblos para disminuir la aglomeracion de personal que hoy existe en aquel Establecimiento, con expresion de los que deseen pasar al lado de sus familias.

Así bien acuerda la Comision formular un dictámen dando cuenta á la Diputacion de los acuerdos que ha adoptado en que se proponen los medios de combatir la epidemia colérica si llegara á presentarse en la provincia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la noche.

Burgos 11 de Setiembre de 1884.

=El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

Provincia de Burgos.

Seccion de contribuciones.

Hallándose vacante el cargo de Recaudador del 2.º grupo del partido de Belorado, compuesto de los pueblos de Bascuñana, Castildelgado, Cerezo de Riotiron, Eterna, Fresneña, Fresno de Riotiron, Ibrillos, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo y Vitoria, se anuncia al público para que en el término de 12 dias á contar desde el en que aparezca el presente en el Boletin oficial puedan dirigir sus solicitudes á esta Sucursal las personas interesadas.

Para desempeñar dicho destino se prestará fianza en fincas por

valor de 15.500 pesetas; y de ser en metálico ó valores del Estado al precio de cotizacion, bastará la cantidad de 10.400 pesetas, admitiéndose tambien por su valor nominal los títulos del 4 por 100 amortizable para las 10.400 pesetas.

El premio de cobranza ó remuneracion podrán fijarlo los aspirantes á reserva de aceptarlo esta Sucursal, pues ha de ser de acuerdo entre ambas partes, correspondiendo al Recaudador los recargos que además le concede la Instruccion de apremios y cuantos derechos devengue en el mencionado destino.

Burgos 16 de Octubre de 1884.
=El Director, P. D., Félix Perez.

BATALLÓN RESERVA DE ARANDA DE DUERO, NÚM. 129.

Los individuos que á continuacion se expresan, que fueron licenciados absolutos en este Batallon antes del año 1881, podrán presentarse en las oficinas del mismo á recoger el abonaré del alcance que les resultó despues de su licenciamiento, para que cuando les corresponda por antigüedad le cobren en metálico, debiendo traer su licencia absoluta y cédula personal.

Soldado Juan Martinez Herrera.
Id. Julian Iglesias Gil.
Id. Timoteo Villagra de Blas.
Id. José Sacristan Cornejo.
Id. Pedro Aparicio Benito.
Id. Marcelino Velasco Mañero.
Id. Romualdo Alejo Bilbao.
Id. Gaspar de Pedro Gil.
Sargento 2.º Gregorio Alvaro Miranda.

Soldado Guillermo Martin Pascual.

Id. Francisco del Val Montejo.
Id. Angel Garcia del Val.
Id. Domingo Arroyo Sanz.
Id. Nicanor Anton Ortega.
Id. Bernabé Anton Hervás.
Id. Juan Romero Alcalde.
Id. Juan Marinero del Burgo.
Id. Juan Portugal Arroyo.
Id. Remigio Rojas Carrasco.
Id. Antolin Pineda Nebreda.
Id. Cecilio Sanz Pascual.
Id. Claudio Domingo Martinez.
Id. Prudencio Maroto Marcos.
Id. Simon Ortuño Calero.
Id. Fernando Leal Martinez.
Id. Faustino Leal Gil.
Id. Felipe del Burgo Nuñez.
Id. Fermin Arranz Carrasco.
Id. Felix Bajo Yaguez.
Id. Isidro Madrid Izcara.
Id. Santiago Nebreda Perez.
Id. Saturnino Santa Maria Cascajares.

Id. Fulgencio Hernando Aguilera.
Id. Manuel Perez Gonzalez.
Id. Manuel Tegero Cantero.
Id. Joaquin Campo Puente.
Id. Casiano Nicolás Alonso.

Id. Leon Molinero Rico.
Id. Felipe Crespo Romero.
Id. Antonio Izquierdo Cabañas.
Id. Faustino Orives Ordoñez.
Id. Policarpo Garcia Maeso.
Id. Narciso Fernandez de la Cuesta.

Id. Amor Gonzalez Hernandez.
Id. José Izquierdo Izquierdo.
Id. Juan Federico Pinilla.
Id. Eugenio Martin Carasa.
Id. Hermenegildo Palacios Vicario.

Id. Gerónimo Izquierdo Arribas.
Id. Pedro Ciruelos Miguel.
Id. Matias Luis Fernandez.
Id. Hipólito Fernandez Maté.
Id. Enrique Lobato Tamayo.
Id. Cayetano Rica Perdiguero.
Id. Elias Madrigal Rincon.
Id. Mariano Ciruelos Hernando.
Id. Francisco Garcia Martin.
Id. Laureano Arzaga Garcia.
Id. Trifon Rojo Miguel.
Id. Bernabé Rodriguez Garcia.
Id. Julian Peña Saez.
Id. Daniel de Diego Alonso.
Id. Pedro Carrera Bastida.
Id. Antonio Hernandez Medavilla.

Id. Calixto Barrio Badillo.
Id. Francisco Saez Sagredo.
Id. Ricardo Bartolomé Chaperero.
Id. Cipriano Garcia Abad.
Id. Leon Garcia Gonzalez.
Id. Sebastian Quintana Osalde.
Id. Marcelo Martinez Hernando.
Id. Agapito Antolin Irun.
Id. Pablo Villar Sanchez.
Id. Francisco Neila Tierno.
Id. Camilo Rioja Mediavilla.
Id. Isidro Gordo Sierra.
Id. Mariano Mena Garcia.
Id. Pedro Vela Andrés.
Id. Eusebio Hoyuelos Millan.
Id. Agustin Moneo Gonzalez.
Id. Rafael Roman Moneo.
Id. Roque Portugal Rodrigo.
Id. Vicente Moral Cuesta.
Id. Leodegario Hernaltes Santa Maria.

Id. Santiago Saez Ortega.
Id. Victor Ezquerria Ortiz.
Id. Martin Rojo Paul.
Id. Vicente Elosma Gomez.
Id. Timoteo Peraita Cordero.
Id. Martin Saez Abad.
Id. Francisco Gonzalez Contreras.
Id. Plácido Soto Gauzo.
Id. Nicanor Murgu Miguel.
Id. Tomás Soto Garcia.
Id. Rafael Sanz Contreras.
Id. Agapito Jaime Ramos.
Id. Francisco Hierro Aguilera.
Id. Fabian Garcia Rodriguez.
Id. Saturnino Garcia Polo.
Id. Francisco Delgado Mateo.
Id. Manuel Herrero Martin.
Id. Eusebio Gonzalez Monedero.
Id. Teodoro Gonzalez Diaz.
Id. Restituto Terradillo Pereda.
Id. José de la Fraila Fernandez.
Id. Daniel Gutierrez Zurita.
Id. Timoteo Castañeda Calderon.
Id. Anastasio Arenas Gonzalez.
Id. Gregorio Martin del Rio.
Id. Antonio del Olmo Muñoz.
Id. Manuel Fernandez Ruiz.

Cabo 1.º Ignacio Seco Amo.
Soldado Miguel Delgado Palacin.
Id. Onésimo Miguel Peñaranda.
Id. Gregorio Gonzalez Barriuso.
Id. Melquiades Perez Barona.
Aranda de Duero 11 de Octubre de 1884.=El Jefe del Detall, Máximo Arranz.=V.º B.º El Coronel Teniente Coronel, primer Jefe, Picatoste.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de instruccion del partido de esta ciudad de Burgos.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en los autos de concurso voluntario sobre bienes de D. Atanasio Garcia Orbañanos, maestro sastre, vecino de esta ciudad, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santander, núm. 12, el dia 25 del actual y hora de las once de su mañana los bienes pertenecientes á dicho concurso, los cuales se hallan en poder del síndico D. Joaquin Garcia Colina, conserje del teatro de esta capital con habitacion en el mismo, en cuyo local podrán verlos los que tengan interés en su adquisicion, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion deducido el 25 por 100, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Burgos 13 de Octubre de 1884.=
Celestino de los Rios y Córdoba.=
Ante mí, Fidel de la Serna.

D. Fidel de la Serna, Escribano actuario del Juzgado de instruccion del partido de esta ciudad de Burgos,

Doy fe: que en la demanda seguida en dicho Juzgado por mi testimonio á instancia de D.ª Epifania Gil Hernando, natural de Villorove, vecina actualmente de Arlanzon, sobre que se la declarara pobre para litigar con D. José Diaz Santa Cruz, vecino de esta Capital, se dictó en 3 del actual sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: que debo declarar y declarar pobre á D.ª Epifania Gil Hernando para litigar con D. José Diaz Santa Cruz y con opcion á que se la ayude y defienda como tal y á gozar de los beneficios que la otorga el art. 14 antes citado, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 36, 37 y 39

de la ley citada, y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 281 y segunda parte del 283 de expresada ley, notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado é insértese la parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, á cuyo efecto se remitirá testimonio de ella al Sr. Gobernador civil de la misma.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.=Celestino de los Rios y Córdoba.

Pronunciamento.=Dada y pronunciada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos, en la audiencia pública celebrada el dia, mes y año de su fecha, 3 de Octubre de 1884, de que yo el actuario doy fe.=
Ante mí, Fidel de la Serna.

Corresponde á la letra con el fallo original obrante en los autos de su referencia, á que me remito: y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, segun lo acordado, pongo el presente que firmo en Burgos á 6 de Octubre de 1884.=Fidel de la Serna.

D. Fidel de la Serna, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Doy fe: que en los autos ejecutivos de que á continuacion se hace mérito se halla el siguiente edicto:

«D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos, hago saber: que en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos que se sustancian en este Juzgado á instancia de D. Luis Lopez Ordoñez, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Ramon Martinez Lopez, contra D. Andrés Cortezon Lopez, su convecino, sobre pago de pesetas, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado el dia 11 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana las fincas embargadas radicantes en el pueblo de Cabia que á continuacion se expresan:

1.ª Una casa sita en la calle de San Pedro, señalada con el número 1.º, mide 7 metros de linea por 12 de fondo, linda por N. la indicada calle, por donde tiene la entrada principal, derecha entrando ó P. calle de San Roque, izquierda ú O. dicha calle de San Pedro, S. ó espalda casa de Tomás Alvillos, vecino de Cabia, tasada en 450 pesetas.

2.ª Una tierra al pago de Tras Soto, de 5 fanegas, de segunda, 1 hectárea y 5 áreas, surca N. otra de la Nacion, que perteneció al Monasterio de las Huelgas, O. de herederos del señor de la Mota,

vecino de Madrid, M. y P. tierra del Excmo. Sr. Conde de Velarde, tasada en 750 pesetas.

3.^a Otra á do dicen la Taza, de fanega y media, de tercera, 42 áreas, surca N. de herederos del señor de la Mota, O. cauce de la fábrica de harinas de D. Tomás Conde, de esta vecindad, M. y P. de la Nacion, antes del Monasterio de las Huelgas, tasada en 75 pesetas.

4.^a Otra á do dicen Palazuelos ó era vieja, de 2 fanegas, de segunda, 42 áreas, surca N. de herederos del señor de la Mota, O. otra de D. Santiago Santuola, M. otra del Conde de Velarde, y P. arroyo corriente, tasada en 125 pesetas.

5.^a La mitad de otra tierra á do dicen Cuesta Morales, proindiviso con D. Rafael Diaz, natural de esta ciudad; toda hace 5 fanegas, de tercera calidad, equivalentes á 1 hectárea y 40 áreas, surca toda por N. con arroyo y camino para Mazuelo, O. otra de D. Santiago Santuola, M. con linde regular, y por P. con otra de los herederos de Zoilo Puente, dicha mitad tasada en 125 pesetas.

6.^a Otra tierra á do dicen Media Vega, de una fanega y 8 celemines, de segunda, 35 áreas, surca O. la via férrea y por los demás aires otra de D. Félix Santa Maria del Alba, en 50 pesetas.

7.^a Otra tierra á Cuesta Soto, de una fanega, de tercera, 28 áreas, surca N. arroyo corriente, O. camino de Quintanilla, y M. de herederos de Maria Pereda, y P. otra de Leandro Lopez, en 25 pesetas.

8.^a Otra tierra á do dicen Valderas, de fanega y media, de tercera, 42 áreas, surca N. y M. tierras de la Nacion, O. camino de Cabia para esta ciudad, y por P. camino de servidumbre, en 100 pesetas.

9.^a La mitad de otra tierra á Cuesta Morales, proindiviso con D.^a Luisa Diaz, de esta vecindad, toda hace 5 fanegas, de tercera calidad, 1 hectárea y 40 áreas, surca N. arroyo y camino para Mazuelo, O. tierra de D. Santiago Santuola, M. linde regular, P. tierra de herederos de Zoilo Puente, dicha mitad en 80 pesetas.

10. Y otra tierra á do dicen Cuesta Soto, de una fanega, de tercera calidad, 28 áreas, surca por N. otra de Longinos Garcia, O. linde regular, S. tierra de Mariano Puente, vecino de Cabia, y P. ejidos, en 75 pesetas.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los que tengan interés en su adquisicion, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en

la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Burgos 15 de Octubre de 1884. —Celestino de los Rios y Córdoba. —Ante mí, Fidel de la Serna.

Corresponde con su original, á que me remito: y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, segun lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos á 15 de Octubre de 1884.—Fidel de la Serna.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos de que se hará mencion se halla el edicto que á la letra se copia:

Edicto.—D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que en providencia de 11 del actual dictada á instancia de D. Angel Tudanca, en nombre de D. Bernardino Velasco y D. Pablo Saiz, vecinos de esta Capital, en los autos ejecutivos y de apremio seguidos contra los bienes de Faustino Arcos Gutierrez, Antonio Garcia Arnaiz, y Brígida Tajadura Moral y otros vecinos de Frandovinez, sobre pago de 5000 pesetas, intereses legales y costas, he acordado se proceda á la venta en público remate de los bienes embargados y tasados á dichos tres deudores, que á continuacion se describen.

Bienes embargados á Antonio Garcia Arnaiz.

Cuatro fanegas de trigo mocho, tasadas á 10 pesetas fanega.

Cuatro fanegas de centeno, á 4 pesetas fanega.

Tres y media fanegas de titos, á 10 pesetas.

Tres y media fanegas de salvado, en 10 pesetas y media.

Dos fanegas de harina de trigo, á 10 pesetas cada una.

Fanega y media de harina de centeno, en 4 pesetas y media.

Un caldero de cobre como de 4 á 5 libras, en 7 pesetas.

Una fanega de harina de trigo sin cerner, en 9 pesetas.

Bienes embargados á Faustino Arcos Gutierrez.

Una pareja de bueyes, pelo rojo ablandado, llamados conejo y macareno, de 4 á 5 años, bien armados, tasados en 347 pesetas y media.

Veinte fanegas de trigo mocho, á 10 pesetas una.

Diez fanegas de cebada, á 5 pesetas una.

Y catorce carros de paja, á 10 pesetas cada uno.

Bienes embargados á Brígida Tajadura Moral.

Veinte fanegas de trigo mocho, tasadas á 10 pesetas cada una.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gustan mostrarse licitadores en la subasta, que tendrá lugar el dia 28 del actual y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiendo que los expresados bienes se hallan en poder de los respectivos depositarios, vecinos de Frandovinez, los que tienen el encargo de ponerlos de manifiesto á los licitadores, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 13 de Octubre de 1884.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su original; y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, expido y firmo el presente en Burgos á 14 de Octubre de 1884.—Cayetano Saiz. —V.º B.º—Celestino de los Rios y Córdoba.

San Sebastian.

D. Tomás Zumalacarrégui, Juez de instruccion de la ciudad de San Sebastian y su partido.

Por el presente edicto y requisitoria se cita, llama y emplaza á Florencio Lafarga para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo sobre robo de ropas y dinero verificado en la noche del 18 de Agosto último en la casa núm. 20, piso principal, del barrio de San Martin. Ruego á las autoridades, Guardia civil y dependientes de la policia judicial que tan pronto como sea habido procedan á su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias, pues asi lo tengo acordado en auto del dia de ayer.

Dado en San Sebastian á 10 de Octubre de 1884.—Tomás Zumalacarrégui.—Por su mandado, Felipe Marin.

Señas del procesado Florencio Lafarga.

Es natural de Salas de Bureba, soltero, de 26 años de edad poco mas ó menos, vecino que fué de esta ciudad, alto, color moreno claro, barba negra poblada, ojos negros, nariz gruesa, viste boina azul oscura, pantalon y chaleco de paño negro á rayas, chaqueta de lanilla color oscuro con motas encarnadas, y borceguíes de becerro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Cilleruelo de Abajo.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este distrito para la asistencia de las familias pobres y transeuntes enfermos, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, pudiendo contratar las igualas, que ascenden á 130 de pago. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Cilleruelo de Abajo 12 de Octubre de 1884. —El Alcalde, Elias Quintana.

Alcaldia de Ayuelas.

Encargado este Ayuntamiento de la cobranza de la contribucion territorial, industrial é impuesto de la sal de este distrito municipal correspondiente al primer trimestre del actual año económico, se hace saber á los contribuyentes del mismo y forasteros que en los dias 26 y 27 del actual tendrá lugar la cobranza en la sala de Ayuntamiento, previniéndose que contra los morosos se emplearán los procedimientos ejecutivos que establece la Instruccion de 20 de Mayo último.

Ayuelas 15 de Octubre de 1884. —El Alcalde, Ruperto Ojeda.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INSTITUTO HIGIÉNICO DE LOGROÑO.

Próxima á comenzar la temporada de otoño de vacunacion directa de la ternera, este Establecimiento pone en conocimiento del público que desde el dia 1.º de Octubre se encarga de servir linfa vacuna enteramente fresca y bien conservada á los puntos que se deseen, asi como de la vacunacion de ganado lanar, tan predispuesto á padecer la viruela, á cuyo efecto el ilustrado profesor Veterinario del Establecimiento, D. Victoriano Cantera, se trasladará al pueblo que solicite hacer uso de tan benéfico preservativo de una de las enfermedades que mas estragos causan en el ganado. De un momento á otro saldrá el citado Profesor á practicar dicha operacion en los del pueblo de Pradejon, convencidos sus dueños de que esta práctica es la única que puede poner á salvo sus intereses seriamente amenazados por la terrible plaga de la viruela.

Para tratar de las condiciones de la vacunacion en los ganados pueden entenderse sus dueños con los Profesores del Instituto Higiénico, quienes les darán toda clase de facilidades, siempre que el número de las reses exceda de 1000.

Este Establecimiento proporciona tambien terneras vacunadas, encargándose asimismo de la inoculacion de las personas en cuantos pueblos lo deseen.